

Ultrajes a la autoridad



Ius et ratio


Por Arturo Rubio Ruíz

La Paz, Baja California Sur (BCS). Ultrajar, significa ajar o injuriar, despreciar o tratar con desvío a alguien, de acuerdo con el diccionario de la Real Academia de la Lengua. Los ultrajes, pueden ser expresiones verbales, utilizando palabras ofensivas, injuriosas, o expresiones físicas, que consisten en gestos o ademanes que demuestren ofensa, desprecio o repugnancia. Si bien, todos los códigos penales del país contemplaban el siglo pasado como delito los ultrajes a los agentes de autoridad, la tendencia moderna es eliminar esta figura delictiva, en aras del derecho a la libertad de

expresión.

*El pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional e invalidó el **delito de ultrajes a la autoridad** contemplado en el [artículo 331](#) del [Código Penal del Estado de Veracruz](#), por encontrar en dicha norma un efecto inhibitorio de la libertad de expresión y por violentar el principio de taxatividad, es decir, no describen con suficiente precisión las conductas prohibidas.*

También te podría interesar: [Robo de identidad](#)



CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Secretaría General
Coordinación de Investigaciones Legislativas

Última Actualización publicada en G.O.E
11 DE MARZO DE 2021

CAPÍTULO XIII
ULTRAJES A LA AUTORIDAD

(REFORMADO, G.O. 11 DE MARZO DE 2021)
Artículo 331. Se impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de diez a cuarenta veces el valor de la unidad de medida y actualización diaria, a quien amenace o agrede a un servidor público en el momento de ejercer sus funciones o con motivo de ellas.

Se le aplicará al responsable de este delito, además de las sanciones anteriores, de cinco a siete años de prisión, cuando se actualicen cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Se realice por una o más personas armadas o portando instrumentos peligrosos;**
- II. Se realice por medio de cualquier tipo de violencia contra la víctima;**
- III. Que el sujeto activo manifieste ser miembro de una pandilla, asociación delictuosa o de la delincuencia organizada, real o ficticia o que por cualquier medio manifieste la intervención de estos grupos en la comisión del delito; o**
- IV. Que se realice a través de cualquier otra circunstancia que disminuya las posibilidades de defensa o protección del sujeto pasivo o lo ponga en condiciones de riesgo o desventaja.**

La ponencia del ministro Pardo Rebolledo, establece que, la norma violentaba el criterio de la **Corte Interamericana de Derechos humanos**, -cuya jurisprudencia, resulta obligatoria para los tribunales mexicanos-, y resulta contraria a lo dispuesto en los artículos **6º** y **7º** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; **13** de la **Convención Americana Sobre Derechos Humanos**, y **19** del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, todas estas normas que, tutelan el derecho a la **libertad de pensamiento, de opinión y**

expresión, que no puede estar sujeta a censura previa, ni a sanción o persecución.

*La impresión en la descripción de la conducta deja a la apreciación de la autoridad el determinar, cuando estamos en presencia de una **ofensa**, una **actitud ofensiva, amenazante o agresiva**, lo que genera **inseguridad jurídica**, el hecho de que, la propia autoridad sea quien valore y determine si esa falta de respeto es una amenaza o una agresión, de acuerdo con la opinión de la ministra Ríos Farjat. Por otro lado, para el ministro Zaldívar, la norma cubre el requisito de legalidad, atendiendo al objetivo plasmado, de **proteger la integridad de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones**, y es legítimo el prohibir que los amenacen o agredan, pero, las hipótesis que plantea el tipo penal no cubren el criterio de necesidad, porque atenta contra ejercicios legítimos, como el **derecho a la libertad de expresión**, cuando considera **agresiones las ofensas**. De sostenerse el criterio que plantea el tipo penal en comento, tendrían que invalidarse prácticamente el 99 por ciento de los **tweets** que diariamente se redactan en este país; para la ministra Piña, la expresión **agreda**, es **inconstitucional**, por incidir en el ámbito tutelado de la **libertad de expresión**.*



En contrapartida, el Gobernador de Veracruz, si bien acató la determinación de la **Suprema Corte**, promoviendo la **derogación del delito de ultrajes a la autoridad** en dicha entidad, también manifestó su inconformidad, al considerar que dicha derogación generará **impunidad**, toda vez que, las personas que están en prisión por la comisión de esta conducta, quedarán en libertad, y además se propiciará un **incremento** en el número de **agresiones contra los policías**.

*En el caso de **Baja California Sur**, el **Código Penal** en vigor en su **artículo 303**, impone una pena de seis meses a dos años de prisión y multa hasta por cincuenta días, a quien **ultraje a una autoridad** en el ejercicio de sus funciones o con motivo de éstas. Habrá que proponer al **congreso local**, una revisión del tipo penal en cita, para adecuarlo a los estándares actuales consagrados en la **Constitución General de la República**, los **tratados internacionales** suscritos por México, y la jurisprudencia, tanto de la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**, como de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en materia de derechos humanos, específicamente, en*

*lo relacionado al respeto a la **libertad de expresión**.*

Así que, estamos en presencia, de otro **tipo penal** que, debe ser **derogado** o **actualizado** en nuestro **Código Penal Estatal**, asignación que se agrega a la ya larga lista de pendientes de **actualización** y **armonización** que refleja el rezago de 14 años que arrastra el **marco legal sudcaliforniano**.

—

AVISO: CULCO BCS no se hace responsable de las opiniones de los colaboradores, esto es responsabilidad de cada autor; confiamos en sus argumentos y el tratamiento de la información, sin embargo, no necesariamente coinciden con los puntos de vista de esta revista digital.